

Al contestar refiérase

al oficio N.° 13167

1 de noviembre, 2017
DFOE-DL-0905

Licenciada
Roxana Villegas Castro
Secretaria Municipal
concejogolfito@hotmail.com

Licenciado
Elberth Barrantes Arrieta
Alcalde Municipal
munidegolfito@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 1-2017 de la Municipalidad de Golfito.

La Contraloría General recibió el oficio N.° AM-MG-O-0222-2017 el 12 de setiembre de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos por concepto de Transferencias y Financiamiento (Superávit específico), para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por la suma de ¢1.172,2 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban:

a) Los ingresos por concepto del Superávit específico por un monto de ¢1.166,1 millones, y su correspondiente aplicación en los gastos, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2016¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación, aspectos que competen en primera instancia a esa Administración, según se establece en el numeral 4.3.17²

¹ Aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión extraordinaria N.° 12 celebrada el 16 de junio de 2017 y comunicado mediante el oficio N.° SMG-T-0283-66-2017 del 22 de junio de 2017, suscrito por la Secretaria Municipal.

² "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y

de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público –NTPP-N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

De previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, esa Administración deberá corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

b) El contenido presupuestario para cada partida de egresos, en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

2. Se imprueba la suma de $\text{€}8,9$ millones por concepto de la transferencia corriente del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y su correspondiente aplicación en gastos, por cuanto se incumple el principio de universalidad previsto en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley N.º 8131 y en el numeral 2.2.3. de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE). Debido a que excede en esa suma el monto considerado en el Presupuesto del período 2017 del PANI.

Al respecto, ese Patronato incorpora en su presupuesto extraordinario N.º 2³, la suma de $\text{€}20,5$ millones por concepto de transferencia corriente para la Municipalidad de Gofito, mientras que en este Presupuesto extraordinario la Municipalidad propuso la incorporación de una suma mayor ($\text{€}29,5$ millones).

3. Este Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), con el fin de que se realicen los ajustes referidos en el punto 2 de esta nota, en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca

oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

³ Presupuesto tramitado mediante oficio N° DFOE-SOC-0982 (11359)-2017 del 29 de setiembre del 2017.

y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

5. El trámite de este Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, la cual fue atendida mediante los oficios AM-MG-O-0229-2017, AM-MG-O-0233-2017, AM-MG-O-0234-2017 y AM-MG-O-0253-2017. En ese periodo se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme con lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

Atentamente,

Lic. Marley Fernández Díaz
Gerente de Área a.i.



Lic. Minor Lorenzo López
Fiscalizador

GER/msb

Ce: Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2017

Ni: 22822, 24311, 24313, 24315, 26301 (2017)

G: 2016003526-4